

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete de julio de dos mil veinte.

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Equipos Gleason S.A.
Demandado	Maco Construcciones Civiles S.A.
Radicado	05001 40 03 028 2020 00375 00
Providencia	Inadmite demanda

La demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA (Pagaré) instaurada por EQUIPOS GLEASON S.A., a través de apoderada judicial, en contra de MACO CONSTRUCCIONES CIVILES S.A., se INADMITE para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsiguiente, la parte ejecutante cumpla los siguientes requisitos:

1. Corregirá el hecho primero de la demanda toda vez que el pagaré no fue suscrito por \$61.281.365 como allí se indica, sino por \$61.465.706.

Ahora, si la suma que se persigue es esta última, explicará a qué corresponde la diferencia entre ambos valores.

2. De conformidad con el artículo 6 del Decreto 860 de 2020, acreditará el envío de la demanda y sus anexos por medio electrónico a los ejecutados.
3. Corregirá la demanda en cuanto al número del pagaré ya que "M1-G01" parece que corresponde realmente a la referencia de los formatos utilizados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ALBA ROCÍO RESTREPO CARDOZO
JUEZ

15.

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN – ANTIOQUIA

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. ____ fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy ____ de _____ de 2020, a las 8 A.M.

Angela María Zabala Rivera
La Secretaria